



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de septiembre de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Ejecutivo a Continuación Ordinario
Radicado: **500014105001 2018 00313 00**
Demandante: ANDREA PAOLA JIMÉNEZ CRESPO
Demandado: ALCIRA MENDOZA SUÁREZ

AUTO

I. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del juzgado se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se le **IMPORTE APROBACIÓN**, en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$1.343.719) a cargo de la parte demandada y en favor de la parte actora.

II. De conformidad con lo previsto en el Numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho procede a modificar y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Cesantías	\$ 650.417
Int. Cesantías	\$ 48.348
Prima de Servicios	\$ 650.417
Vacaciones	\$ 325.208
Sanción Art. 65 C.S.T. (Del 18/12/2017 al 17/12/2019)	\$ 25.200.000
Sanción Art. 65 C.S.T. (Del 18/12/2019 al 24/11/2021)	\$ 621.000
Costas Proceso Ordinario	\$ 366.500
Costas Proceso Ejecutivo	\$ 1.343.719
Total	\$ 29.205.609

En los anteriores términos, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$29'205.609)**, más lo correspondiente por las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones por el periodo comprendido desde el 5 de mayo al 17 de diciembre de 2017.

III. Se requiere a la señora ANDREA PAOLA JIMÉNEZ CRESPO y/o su apoderado judicial, para que informe el fondo de pensiones en el que se encuentra afiliada, a efectos que, dicha AFP proceda a liquidar los correspondientes aportes.

IV. Previo a resolver la solicitud de sustitución de poder allegada por el estudiante LUIS DAVID COLORADO CRUZ, se le **REQUIERE** para que aporte el correspondiente memorial y/o mensaje de datos, a través del cual, la estudiante YULY VANNESSA RODRÍGUEZ TORRES manifieste su intención de sustituirle el poder a la estudiante ERIKA YICETH OCHOA OCHOA, para que ésta a su vez, pueda sustituirle el poder para representar a la señora ANDREA PAOLA JIMÉNEZ CRESPO; o, en su defecto, para que allegue el memorial y/o mensaje de datos, a través del cual, la demandante ANDREA PAOLA JIMÉNEZ CRESPO manifieste su intención de otorgarle poder especial para asumir su representación judicial dentro del proceso de la referencia.

V. En cuanto a la solicitud presentada el 30 de abril de 2021, se pone de presente a la parte demandante que, dentro del proceso de la referencia no se ha solicitado y, por ende, decretado medida cautelar alguna, circunstancia que, puede verificar con la revisión del expediente y que, no requiere auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d102d2f9097a13925965c55acf3af7ee2ce33caadd799c93d4d42b3b48765d5**

Documento generado en 24/11/2021 04:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>